Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	112788838
EXP. Nº	20009878

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 631 - 2026 - GRJ/GRI

Huancayo, 13 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 564-2026/GRJ/GRI, con fecha de emisión 29 de octubre de 2026; el Informe Técnico N° 2646-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 22 de octubre de 2026; el Informe Técnico N° 176-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de emisión 22 de octubre de 2026; la Carta N°012-2026-SUP/RL-CSPC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es aplicable para efectuar la liquidación de la Consultoría De Obra – Expediente Técnico, señalando que:

> *170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*
>
> *170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*
>
> *170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (*)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, acorde con la normativa citada, la Directiva N° 002–2017–GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO - "Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la liquidación de la Obra, señala lo siguiente:

"(...)

6.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

6.2.1. El contratista presentara al Gobierno Regional Junín la liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haber otorgado de la conformidad de la última presentación del contrato de obra supervisada o de haber consentida la Resolución del Contrato.

6.2.2.la liquidación de contrato de supervisión de obra deberá contener los siguientes documentos:

a. *Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión.*
b. *Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato.*
c. *Liquidación Económica.*
d. *Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor.*
e. *Copia de Comprobantes de pagos del Supervisor.*
f. *Resoluciones de Ampliaciones de Servicios (de ser el caso).*
g. *Resolución de Liquidación de obra a su cargo.*
h. *Cálculo de las multas su las hubiera.*
i. *Certificado de no adeudo, expedida por la autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.*

6.2.3. El gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los (30) días siguiente de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

6.2.4. Si el Gobierno Regional Junín observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el Gobierno Regional Junín.

6.2.5. Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado en el numeral 6.2.1 de la presente directiva, el Gobierno Regional Junín deberá elaborar la liquidación y notificar al contratista dentro de los quince (15) días siguientes del vencimiento del plazo de presentación de la liquidación, el costo de esta será asumido por el contratista; si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

6.2.6. Si el contratista observa la liquidación practicada por el Gobierno Regional Junín, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

6.2.7. En el caso de que el Gobierno Regional Junín no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el numeral 6.2.6 de la presente directiva.

6.2.8. Culminando el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra deberá solicitar, dentro de los quince (15) días siguientes el cometimiento de las controversias a conciliación y/o arbitraje, vencido dicho plazo se considera consentido o aprobado, la liquidación con las observaciones formuladas.

6.2.9. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

(...)";

Mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 321-2020-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 26 de diciembre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE PUENTE CANTUTA DISTRITO DEL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN" - CUI N.º 2277818, con un presupuesto total que asciende a S/ 130,269,554.09 soles, con un plazo de ejecución de 600 días calendarios.

Con fecha 05 de marzo 2020, el Gobierno Regional y SIMA Perú suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02-2020-(SP-2020-011) con el objeto de evaluar y de ser el caso reformular el Estudio Definitivo (original), el mismo que fuera aprobado por el Gobierno Regional mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 478-2017-GR-JUNIN/GRI del 29 de diciembre 2017, previamente y a efectos de llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "Creación del Puente Cantuta, distritos del Tambo, Provincia de Huancayo – Junín".

El 24 de febrero del 2021, los representantes del Gobierno Regional de Junín, así como la inspección, alcaldes de Pilcomayo y el Tambo hacen entrega del terreno donde se ejecutará la obra, en cumplimiento al Convenio N°02-2020-(SP-2020-011), Cláusula Décimo Segunda: Obligaciones del Gobierno Regional, Ítem "(...) 12.2. Hacer entrega a SIMA PERÚ de los terrenos saneados de la zona de influencia de la obra y franja marginal (...)". Cabe resaltar que, la entrega del terreno fue parcial ya que, no se hizo la entrega de terrenos de ESSALUD y terrenos de terceros.

Con fecha 06.04.2022, se firma el ACTA PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCION DE PLAZO, cuya causal es la falta de libre disponibilidad del terreno, entre la Entidad Gobierno Regional Junín representado por su representante legal y el contratista CONSORCIO EL EDEN representado por el representante común.

Con fecha 27 de marzo 2021, luego de recorrer en forma conjunta el terreno donde se ejecutará la obra, representantes del Gobierno Regional y de SIMA Perú suscriben el Acta de Inicio de Obra, estableciendo el inicio del plazo contractual en la fecha que se suscribe el mencionado documento.

La obra fue entregada al Gobierno Regional de Junín el 10 de diciembre de 2025, por el cual se firmó el acta de recepción de obra, con el comité de recepción de obra.

Con fecha 14 de julio del 2026, el Sr. Edgar Velasco Vela Velasquez, representante común del consorcio Supervisor Puente Cantuta, Remite a la sub gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Liquidación de contrato de supervisión

Con fecha 11 de agosto del 2026, El Ing. Diego Pocomucha Solano, en su calidad de Liquidador técnico, remite observaciones a la liquidación de contrato de consultoría de obra

Con fecha 12 de agosto del 2026, el Sr. Edgar Velasco Vela Velasquez, representante común del consorcio Supervisor Puente Cantuta, Remite a la sub gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Subsanación de observaciones a la liquidación del contrato de supervisión.

Con fecha 11 de agosto del 2026, El Ing. Diego Pocomucha Solano, en su calidad de Liquidador técnico, remite observaciones a la liquidación de contrato de consultoría de obra, mediante el Informe Técnico N°126-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS

Con fecha 11 de agosto del 2026, El Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite observaciones a la liquidación de contrato de consultoría de obra, mediante el Carta N°2503-GRJ/GRI/SGSLO

Con fecha 10 de setiembre del 2026, La Ing. Ana Rios Padilla , en su calidad de Representante Legal, remite Levantamiento de observaciones a la liquidación de contrato de consultoría de obra, mediante el Carta N°12-2026-SUP/RL-CSPC

Con fecha 22 de octubre de 2026 , El Ing. Diego Pocomucha Solano, en su calidad de Liquidador técnico, otorga conformidad a la liquidación de contrato de consultoría de obra, mediante el Informe Técnico N°176-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 2646-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de emisión 22 de octubre de 2026, aprueba y otorga conformidad a la liquidación del Contrato N°062-2021/GRJ/ORAF para la consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE PUENTE CANTUTA DISTRITO DEL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN" - CUI N.º 2277818, determinando lo siguiente:

"(...)

4.3.DEL PAGO DE LA EXTENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA

La Cláusula 11.11 del Convenio establece textualmente:

(...)

"Asumir los pagos que correspondan al supervisor, en caso incurra en retrasos injustificados en la ejecución de la obra, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación de obra."

(...)

De conformidad con la Cláusula 11.11 del Convenio N° SP-2020-C11, y en atención al Informe de Revisión de Liquidación de Convenio de Obra presentada por el Consorcio Supervisor Puente Cantuta mediante, Carta N°001-2026-CMH/SO-CSPC de fecha 20 de marzo del 2026,en el que menciona retrasos injustificados imputables a SIMA PERÚ durante la ejecución de la obra, se procedió a deducir de la liquidación de obra el monto de S/ 5,187,761.51 inc IGV, correspondiente a las extensiones de los servicios de supervisión que fueron asumidos provisionalmente por la Entidad de acuerdo al artículo 189 del Reglamento de la Ley de

4.4. DE CONTRATO

DESCRIPCION	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
SUPERVISION DE OBRA	600	DIAS CALENDARIO	S/ 5,966,431.35	S/ 3,579,858.81
			LIQUIDACON DE OBRA	S/ 397,762.09
			TOTAL	S/ 3,977,620.90

4.5. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACION TECNICA DE CONVENIO DE OBRA

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA-SUPERVISION DE OBRA

ITEM		CONCEPTOS	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES PAGADAS	SALDOS
1	1.1	CONTRACTUAL Etapa de Supervision de Obra	2,629,274.83	2,629,274.83	0.00
	1.2	EXTENSION DE SERVICIOS Extension de Servicios	4,396,408.06	3,040,401.01	1,356,007.05
		Intereses			
2		MONTO A FACTURAR POR LA SUPERVISION			
		SUB-TOTAL	7,025,682.89	5,669,675.84	1,356,007.05
		IGV (18%)	1,264,622.92	1,020,541.65	244,081.27
		Etapa de Liquidacion de Obra	397,762.09	0.00	397,762.09
		TOTAL	8,688,067.90	6,690,217.50	1,997,850.41
3		RETENCIONES DEVOLUCIONES AL SUPERVISOR DEVOLUCION-GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			723,370.52
4		PENALIDADES APLICADA Y DESCONTADA	(221,739.70)	(221,739.70)	0.00

(...)"

CONCLUSIONES:

"(...)

Vista la Liquidación del CONTRATO N°062-2021/GRJ/ORAF de consultoría de Supervisión presentada por CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA, cálculos realizados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, se concluye que:

- El costo total de la obra es de S/. 8,688,067.90 (Ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil sesenta y siete con 90/100 soles) incluidos IGV.
- El monto total pagado es de S/. 6,690,217.50 (Seis millones seiscientos noventa mil doscientos diecisiete con 50/100 soles) incluidos IGV.
- El monto total de pago por extensión de servicio de la supervisión de obra a cargo de SIMA Perú es de S/. 5,187,761.51 (Cinco millones ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta y uno con 51/100 soles) incluidos IGV.
- Por ello, Se otorga Conformidad a la Liquidación Técnica de Contrato de Supervisión de Obra de acuerdo con el CONTRATO N° 062-2021/GRJ/ORAF, se concluye que el monto total del contrato de consultoría de Supervisión asciende S/. 8,688,067.90 (Ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil sesenta y siete con 90/100 soles) incluidos IGV, del mismo que se tiene pagada la suma de S/. 6,690,217.50 (Seis millones seiscientos noventa mil doscientos diecisiete con 50/100 soles) incluidos IGV, luego de la evaluación y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato, se determina como saldo a favor del contratista, la suma de S/.1,997,850.41soles INC/IGV.

COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA C/IGV)	*MONTO TOTAL PAGADO (C/IGV)*	*SALDO A FAVOR DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA (C/IGV)*
S/. 8,688,067.90	*S/. 6,690,217.50*	*S/. 1,997,850.41*

Asimismo, cuenta con una retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto de S/ 723,370.52 (Setecientos veintitrés mil trescientos setenta con 52/100 soles) equivalente al 10% de monto contractual final de obra, monto que deberá ser devuelto a la finalización del contrato, según Art. 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando la respectiva liquidación de contrato de consultoría de supervisión habiéndose efectuado su verificación **SE APRUEBA Y OTORGA LA CONFORMIDAD,** la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...)";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 564 de fecha de emisión 29 de octubre de 2026, concluye:

"Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 2646-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del

expediente de liquidación de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DE PUENTE CANTUTA DISTRITO DEL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN" - CUI N.° 2277818";

Que, de los actuados se advierte que el supervisor de obra presenta la liquidación del Contrato N°062-2021/GRJ/ORAF para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE PUENTE CANTUTA DISTRITO DEL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN" - CUI N.° 2277818, la cual luego de ser observada y subsanada, fue aprobada y otorgada su conformidad por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra mediante el Informe Técnico N° 2646-2026-GRJ/GRI/SGSLO, indicando que el expediente de liquidación de contrato de consultoría de supervisión arroja un saldo a favor del supervisor de S/ 1,997,850.41;

Que, estando a los fundamentales expuestos y al cálculo determinado mediante el Informe Técnico N°2646-2026/GRJ/GRI/SGSLO, corresponde aprobar la liquidación de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE PUENTE CANTUTA DISTRITO DEL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN" - CUI N.° 2277818;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; este último en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido del acto resolutivo, basados a los Principios Jurídicos de Veracidad, Presunción de Validez, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra: "CREACION DE PUENTE CANTUTA DISTRITO DEL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN" - CUI N.° 2277818, según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA (C/IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (C/IGV)	SALDO A FAVOR DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA(C/IGV)
S/. 8,688,067.90	S/. 6,690,217.50	S/. 1,997,850.41

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del expediente de liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra referida, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnico legales.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al supervisor de obra: CONSORCIO SUPERVISOR CANTUTA, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
Que la presente es copia fiel de su original.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN HYO. 17 NOV 2026

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)